

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a:14/AGOS/2023

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300420140017900	Ejecutivo Singular	AMPARO RINCON ACEVEDO	COOMOEPAL LTDA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$351.329.559,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 16 de febrero de 2023 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.	10/08/2023		1
76001310300520190005300	Ejecutivo con Título Hipotecario	JHON JAIRO GIRALDO GAVIRIA	ORFILIA AGUDELO CARMONA	Auto decide sobre obedecer y cumplir OBS. -ABSTENERSE de aceptar el poder conferido por la demandada ORFILIA AGUDELO CARMONA a la abogada DIANA CATHERINE CUERVO SEGURA, por lo expuesto en precedencia. -NO DAR trámite al escrito de nulidad presentado por la abogada DIANA CATHERINE CUERVO SEGURA, por lo expuesto en precedencia. -OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el magistrado Dr. Flavio Eduardo Córdoba Fuertes, en providencia dictada el 15/06/2023, mediante la cual se resuelve la apelación contra el auto por medio del cual el juzgado declaró INFUNDADO el INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO, promovido por el señor CRISTHIAN GILBERTO GONZALEZ ROCHA, revocando en su integridad y en su lugar, dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble con MI 37023559 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se obedecerá y cumplirá por esta célula judicial.	10/08/2023		1
76001310300520190005300	Ejecutivo con Título Hipotecario	JHON JAIRO GIRALDO GAVIRIA	ORFILIA AGUDELO CARMONA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$475.323.000,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 08 de noviembre de 2022 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.	10/08/2023		1
76001310300820130025400	Ejecutivo con Título Hipotecario	JULIO HERNANDO RENTERIA GONZALEZ	LUZ STELLA GRAJALES DE BUITRAGO	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. -AGREGAR para que obre y conste el auto No. 1371 de 13 de diciembre de 2022, proferido al interior del proceso con radicado No. 005-2012-00276-00, a través del cual, se nos requirió a fin de que informáramos si el auxiliar de la justicia Jhon Jerson Jordán Viveros, había aceptado el cargo a él designado. -RELEVAR del cargo de secuestre a JHON JERSON JORDÁN VIVEROS, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. -DESIGNAR como secuestre del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-631705 de la ORIP de Cali, a CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE	10/08/2023		1

				VERNEY JUAN CARLOS, Librese la respectiva comunicación. -Por la Oficina de Apoyo, remítase la presente providencia al proceso identificado con el radicado 005-2012-00276-00, el cual es tramitado por este mismo despacho judicial.		
76001310301120170032700	Ejecutivo Singular	CHRISTIAN GARCIA HERRERA	FORZA ROSSONERI S.A.S.	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al BANCO DE BOGOTA S.A., a efectos de que se sirvan informarnos si la cuenta Corriente # 0490070406, perteneciente al demandado Sociedad Forza Rossoneri S.A.S., identificada con el NIT. 900.940.083-9, a la fecha se encuentra vigente y si la misma ha tenido movimientos Bancarios posteriores a junio de 2018. A través de nuestra la Oficina de Apoyo, librese el oficio correspondiente. -DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.	10/08/2023	1
76001310301520160015400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOSE WILSON CARMONA ARIAS	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -AGREGAR a los autos el oficio No. CND/002/0190/2023 del 01 de febrero de 2023, comunicando al despacho emisor que la solicitud SI SURTE EFECTO, atendiendo lo referido en la parte motiva. Librese oficio. -DECRETAR la suspensión del presente trámite compulsivo a partir del día 14 de marzo de 2023, atendiendo lo establecido en el artículo 548 del C.G.P.	10/08/2023	1
76001310301520170000600	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	DRICHELMO FIGUEROA MARMOLEJO	Auto decide sobre remanentes OBS. -Por conducto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librar comunicación al Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que su petición de embargo de remanentes no surte efectos por cuanto existe petición de la misma naturaleza allegada con anterioridad por parte del proceso rad. 009-2017-00887-00, tramitado por el Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, para el demandado MAQUINARIA AZUCARERA S.A.S. -DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.	10/08/2023	1

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 14/AGOS/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)